

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Nora Luz García Marín
Demandado	Adriana Gil Del Castillo
Radicado	05001 40 03 028 2019-01318 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere a la parte demandante

Previo a acceder a la solicitud impetrada por la parte demandante, se requiere a ésta a través de su apoderado judicial, para que se sirva aportar las pruebas de los trámites adelantados ante la Secretaría de Movilidad de Medellín, para acceder a la información aquí peticionada, y la negativa de dicha entidad a informar lo requerido.

Lo anterior, toda vez que, el aportar tal información es carga que le corresponde únicamente a la parte ejecutante como interesada en que se embarguen o secuestren los bienes de la parte demandada. Art. 83 ibídem.

Además, el Juzgado cuenta con una gran carga laboral, como para asumir tareas que bien pueden adelantar las partes, más aún cuando no presentan ninguna excusa o justificación que las exonere de las mismas.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3c8f2fc4f0291fb6b037fd0986ea064a794ddea362d6bd8fcfbc3bb833834bd**
Documento generado en 16/03/2021 06:54:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>